



Título IX Póliza de Acoso Sexual

I. Objetivo

Blue Ridge Academy ("Escuela") se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y respetuoso que esté libre de discriminación y acoso. El Título IX de la Ley de Enmienda de la Educación de 1972 ("Título IX") prohíbe la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, en los programas y actividades educativos de la Escuela.

II. Ámbito y Jurisdicción

Esta Poliza se aplica solo a las quejas que caen dentro de la definición de "acoso sexual" según el Título IX. Acoso sexual bajo el Título IX significa conducta basada en el sexo que cae dentro de una o más de las siguientes categorías:

1. Un empleado de la escuela que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio escolar a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como ser tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de la Escuela.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho (según se definen esos términos en 34 CFR sección 106.30).

Todas las demás quejas o alegaciones relacionadas con la discriminación sexual o el acoso sexual que no se ajusten a la definición de acoso sexual se investigarán a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela. El Coordinador del Título IX de la escuela determinará si las denuncias deben investigarse según esta Póliza del Título IX o según los Procedimientos Uniformes de Quejas.

III. Personal del Título IX

La Escuela ha designado a la siguiente persona como su Coordinador del Título IX para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX:

Nombre: Samantha Haynes
Direccion: 955 Stanislaus Street Maricopa, CA 93252-9779
Numero de Telefono: (805) 638-7321
Correo Electrónico: samantha@theblueridgeacademy.com

El Coordinador del Título IX podrá designar a otra(s) persona(s) para cumplir con todas o parte de sus funciones. Además del Coordinador del Título IX, el siguiente Personal del Título IX participará en el proceso de denuncia formal:

- Investigador: La persona responsable de recopilar todas las pruebas relacionadas con la denuncia. Esta persona creará un "Informe de Investigación" que resumirá la evidencia relevante.
- Tomador de Decisiones: El individuo responsable de evaluar la evidencia para tomar una determinación con respecto a la queja formal. El tomador de decisiones presenta una determinación por escrito de los hallazgos a las partes. El tomador de decisiones no puede ser el Coordinador del Título IX, el Investigador, ni ninguna persona involucrada en la investigación de la denuncia.
- Oficial de Apelaciones del Título IX: Si corresponde, esta persona es responsable de evaluar una apelación de la determinación final. El Oficial de Apelaciones del Título IX no puede ser el Coordinador del Título IX, el Investigador, ni ninguna persona involucrada en la investigación de la denuncia.

Todo el personal del Título IX recibirá capacitación de acuerdo con los requisitos del Título IX. El Coordinador del Título IX debe asegurarse de que las personas responsables de investigar una queja formal sean neutrales.

IV. Informe de Denuncias de Acoso Sexual

Cualquier persona (p. ej., una persona que se alega que es víctima de acoso sexual o un padre/tutor de un estudiante que se alega que es víctima de acoso sexual) puede presentar un informe de acoso sexual al Coordinador del Título IX de la escuela, o cualquier otro empleado de la Escuela disponible que deberá enviar inmediatamente el informe al Coordinador del Título IX.

Al recibir dicho informe, el Coordinador del Título IX informará al denunciante sobre el derecho a presentar una denuncia formal y el proceso para presentar una denuncia formal.

Se puede presentar una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo o por correo electrónico. Un denunciante puede utilizar el formulario del Título IX adjunto para presentar una denuncia formal.

V. Respuesta inicial de la escuela al informe de acoso sexual

Al recibir un informe (escrito u oral) de acoso sexual, el Coordinador del Título IX o su designado tomará los siguientes pasos:

1. Comunicarse con el Denunciante y Determinar la Necesidad de Medidas de Apoyo: El coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el denunciante y el demandado, ya sea que se haya presentado una denuncia formal o no, para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo para detener el acoso, proteger a los estudiantes y garantizar el acceso a la programa educativo. Si no se presentó una queja formal, explíquelo al denunciante el derecho a presentar una queja y el proceso para presentar una queja formal.
 - a. Las medidas de apoyo no serán disciplinarias ni castigo y estarán disponibles en cualquier momento durante la investigación del Título IX. Las medidas de apoyo pueden incluir, pero no limitarse a: controles de bienestar, servicios de asesoramiento, extensión de plazos o ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, o cambios de lugares de trabajo, permisos de ausencia. El Coordinador del Título IX es responsable de implementar las medidas de apoyo.

2. Determinar la Necesidad de Retiro de Emergencia: El coordinador del Título IX revisará los hechos para determinar si es necesario retirar al demandado (ya sea estudiante o personal) del ambiente escolar para evitar más acoso sexual y/o mantener la seguridad de los estudiantes y el personal.
 - a. Si el demandado es un estudiante, la escuela puede determinar que la eliminación del programa educativo está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud o seguridad física de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones. La Escuela realizará un análisis individualizado de seguridad y riesgos antes del retiro. La escuela deberá proporcionar al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la expulsión de conformidad con los procedimientos de expulsión establecidos en la carta orgánica. La Escuela cumplirá con las leyes aplicables relacionadas con disciplinar o expulsar a estudiantes con necesidades excepcionales.
 - b. Si el demandado es un empleado, el empleado puede ser puesto en licencia administrativa durante la tramitación del proceso de queja formal.
3. Uso del Proceso de Resolución Informal: En cualquier momento después de que se haya presentado una queja formal, pero antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, la escuela puede ofrecer un proceso de resolución informal (como una mediación) a las partes. El proceso de resolución informal no está disponible cuando el denunciante alega que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.
4. Consulte los Procedimientos de Quejas del Título IX o los Procedimientos de Quejas de Uniformes: Si se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX revisará la queja para determinar si la queja presenta acusaciones que se incluyen en la definición de Acoso Sexual según el Título IX como se describe anteriormente.

Si lo hace, el Coordinador del Título IX iniciará los Procedimientos de Quejas del Título IX de esta Poliza. Si no es así, el Coordinador del Título IX determinará si la queja debe ser desestimada (como se explica a continuación) o investigada de conformidad con los Procedimientos de Uniformes de quejas de la escuela.

VI. Revisión por Despido Obligatorio o Permisivo

Posible Desestimación de la Queja: Bajo ciertas circunstancias, el Coordinador del Título IX puede determinar que la denuncia debe o debería ser desestimada. El Coordinador del Título IX debe tomar esta determinación no más de **diez (10) días** a partir de la fecha en que recibe la queja, a menos que el Coordinador del Título IX extienda lo contrario.

- a. Desestimación Obligatoria: El Coordinador del Título IX debe desestimar la denuncia formal si se determina alguno de los siguientes:
 - i. La supuesta conducta no constituiría acoso sexual según se define en el Título IX, incluso si se probara.
 - ii. La supuesta conducta no ocurrió en el programa o actividad educativa de la Escuela o no ocurrió contra un individuo en los Estados Unidos.
- b. Despido Permisivo: El Coordinador del Título IX puede desestimar una queja formal si se determina cualquiera de los siguientes:
 - i. El denunciante notifica a la Escuela, por escrito, que le gustaría retirar la denuncia o cualquier alegato en la denuncia.

- ii. El demandado ya no está matriculado ni empleado por la Escuela.
 - iii. Circunstancias suficientes impiden que la Escuela reúna pruebas para llegar a una determinación con respecto a la queja.
- c. Aviso por Escrito de Despido: Si el Coordinador del Título IX desestima la queja, debe enviar un aviso por escrito del despido.
- i. La notificación por escrito debe indicar los motivos de la desestimación e informar a las partes de su derecho a apelar la desestimación de una queja formal o cualquier alegato en la queja de acuerdo con los procedimientos de apelación descritos en la sección "Apelaciones" a continuación.
 - ii. Si el Coordinador del Título IX determina que los Procedimientos de Uniformes de Quejas son el procedimiento de queja apropiado para las alegaciones del denunciante, el Coordinador del Título IX informará a las partes sobre la intención de la escuela de investigar la queja a través de la política de Procedimientos de Uniformes de Quejas.
 - iii. La notificación por escrito debe enviarse al mismo tiempo a ambas partes (demandante y demandado).

VII. Título IX Procedimientos de Quejas

Al recibir una queja formal por escrito, la Escuela iniciará los siguientes Procedimientos de Quejas del Título IX. La escuela completará su investigación y emitirá una decisión por escrito dentro de los **noventa (90) días posteriores de la queja formal recibida**, a menos que las partes acuerden una extensión de tiempo.

Paso 1: Enviar Notificación por Escrito de Queja Formal

Si se presenta una denuncia formal, el Coordinador del Título IX procurará proporcionar a las partes un Aviso de Denuncia Formal **dentro de los diez (10) días posteriores de la denuncia formal recibida**. El aviso deberá incluir: (1) copia de esta Política; (2) descripción de las alegaciones que potencialmente constituyen Acoso Sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento; (3) declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja; (4) declaración que informe a las partes de la oportunidad de tener un asesor de su elección y la capacidad de inspeccionar y revisar la evidencia; (5) declaración que informe a las partes de que no deben hacer declaraciones falsas ni presentar información falsa a sabiendas.

Paso 2: El Investigador Realiza la Investigación

Una vez recibida la denuncia formal, el Investigador iniciará el proceso de investigación, que consistirá en reunir y revisar las pruebas relacionadas con las denuncias. Esto puede incluir, pero no se limita a, entrevistar a las partes o testigos, así como revisar la evidencia relevante. Las partes tendrán derecho a ser acompañadas a las reuniones correspondientes por un asesor de su elección.

Paso 3: El Investigador Brindará Igualdad a Ambos Lados de Oportunidades para Revisar la Evidencia Reunida

Dentro de los **cincuenta (50) días posteriores de recibido por parte de la Escuela de una denuncia formal**, el Investigador procurará brindar tanto al denunciante como al demandado la misma oportunidad de revisar la evidencia reunida durante un período de **10 días**. Las partes tendrán la oportunidad de pedirle al Investigador preguntas relevantes adicionales para considerar y proporcionar más evidencia

antes de que se entregue el Informe de Investigación a ambas lados.

Paso 4: El Investigador Comparte el Informe de Investigación

El Investigador preparará un Informe de Investigación resumiendo la evidencia relevante. El informe de investigación no es la decisión final por escrito de la escuela. El Investigador enviará a ambas partes y sus asesores, si los hubiere, el Informe de la Investigación para su revisión y respuesta por escrito dentro de los **setenta (70) días posteriores a la recepción de la denuncia formal por parte de la Escuela.**

El informe debe ofrecer a ambas partes la oportunidad de presentar por escrito las preguntas relevantes que la parte desea que se le hagan a cualquier parte o testigo al tomador de decisiones dentro de los **diez (10) días posteriores al recibido del informe de investigación.** El tomador de decisiones es responsable de proporcionar las respuestas (si las hay) a ambas partes a estas preguntas.

Paso 5: El Tomador de Decisiones Emite una Decisión por Escrito

El Tomador de Decisiones emitirá una Decisión por Escrito a ambas partes al mismo tiempo. El Tomador de Decisiones utilizará el estándar de "preponderancia de la evidencia" (es decir, es más probable que el demandado haya cometido la conducta alegada).

La decisión por escrito incluirá todo lo siguiente:

1. Identificación de las denuncias que potencialmente constituyen Acoso Sexual.
2. Una descripción de los pasos procedimentales tomados por la escuela durante el proceso de investigación (p. ej., notificaciones a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas al lugar o métodos utilizados para recopilar otras pruebas).
3. Hallazgos de hecho que respaldan la determinación.
4. Conclusiones sobre la aplicación de las políticas del Colegio a los hechos.
5. Una declaración y justificación del resultado de cada acusación, incluida una decisión con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que la escuela imponga al demandado y si los remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo de la escuela serán provistos por la Escuela al denunciante.
6. Los procedimientos de la Escuela y las bases permitidas para que cualquiera de las partes apele la decisión.

La decisión por escrito se emitirá dentro de los **noventa (90) días de recibido a partir de la denuncia formal.** El plazo de 90 días puede extenderse si ambas partes acuerdan una extensión por escrito o por una buena causa, como se define en 34 CFR sección 106.45.

Remedios

Si la escuela determina que el demandado participó en Acoso Sexual, la escuela proporcionará recursos al denunciante, según corresponda. Esto puede incluir las medidas de apoyo descritas anteriormente. Los recursos también pueden incluir: transferencia de una clase; conferencias de padres/estudiantes; apoyo al comportamiento positivo; advertencias; detención; y disciplina formal, como suspensión y expulsión. Cuando se determina que un empleado ha cometido Acoso Sexual, la escuela tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de acuerdo con las políticas de la escuela.

VIII. Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión por escrito de la escuela o la desestimación de una queja formal o cualquier alegación en la queja dentro de los **cinco (5) días posteriores a la emisión de la decisión por escrito.** Se podrá interponer recurso de apelación sobre las siguientes bases:

1. Una irregularidad procesal afectó el resultado.
2. Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en el momento en que se hizo la determinación sobre la responsabilidad o el despido que podría afectar el resultado del asunto.
3. El Coordinador del Título IX, los Investigadores o los Responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra del denunciante o el demandado que afectó el resultado del asunto.

Al recibir una apelación, la Escuela proporcionará una notificación por escrito a la otra parte sobre la apelación que les da a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria de presentar una declaración por escrito en apoyo de/desafiando la apelación.

El Oficial de Apelaciones del Título IX (no el Tomador de Decisiones, el Coordinador del Título IX o el Investigador) deberá emitir una decisión por escrito de una apelación dentro de los **treinta (30) días a partir de la recepción de la apelación.**

IX. Mantenimiento de Registros

La escuela mantendrá durante un período de siete (7) años los registros relacionados con las denuncias de Acoso Sexual del Título IX, así como todo el material utilizado para capacitar al personal del Título IX.



Título IX Acoso Sexual Formulario de Denuncia

Instrucciones: Este formulario puede ser completado por cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Acoso Sexual que ocurra dentro del programa o actividad educativa de Blue Ridge Academy ("Escuela"). Complete la siguiente información lo mejor que pueda. Si necesita espacio adicional o desea proporcionar documentación para respaldar las alegaciones en la queja, puede adjuntarlas a este formulario de queja. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Coordinador del Título IX de la escuela que se indica a continuación.

INFORMACION DE CONTACTO E INFORMACION DEL DENUNCIANTE (PERSONA QUE PRESENTE LA DENUNCIA)

Nombre Completo de la Persona que Presenta la Queja: _____

Dirección: _____

Número de Teléfono : _____ Correo Electrónico: _____

Nombre Completo del Denunciante (Si es Diferente al Anterior): _____

Información del Demandado (acusado)

Nombre Completo del Encuestado: _____

¿El acusado es un estudiante? ☐ No ☐ Si

En caso afirmativo, ¿Cuál es la calificación del estudiante y la relación con el denunciante?: _____

¿El acusado es un miembro del personal de la escuela? ☐ No ☐ Si ☐ Otro

En caso afirmativo, ¿Cuál es la relación del miembro del personal con el denunciante (p. ej., maestro)? _____

Si es otro, cuál es la afiliación u organización: _____

Detalles de la Queja

Fecha del Supuesto Incidente: _____ Ubicación del Presunto Incidente: _____

Describa los hechos sobre su queja. Proporcione detalles como los nombres de las personas involucradas, las fechas del incidente, si hubo testigos presentes y los nombres de los testigos, etc. Proporcione cualquier detalle que considere que podría ser útil para el investigador de la denuncia.

¿Ocurrió el acoso dentro o durante el programa o actividad de la Escuela? Si es así, por favor describa a continuación:

¿Este incidente interfirió con su capacidad para acceder o participar en el programa o actividad educativa de la escuela? Si es así, por favor describa a continuación:

Mencione las personas involucradas en el (los) incidente(s) relevante(s):

Mencione los testigos del incidente (s):

Reconocimientos

Al enviar este formulario al Coordinador del Título IX de la escuela, deseo iniciar los Procedimientos formales de quejas del Título IX de la escuela.

Firma de la Persona que Presenta la Queja

Fecha

Una vez que haya completado este formulario, envíelo a:

Samantha Haynes
955 Stanislaus Street
Maricopa, CA 93252-9779
(805) 638-7321
samantha@theblueridgeacademy.com